

Locumba - Tacna - Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPJB

Jorge Basadre, 0 7 JUL. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio del 2023;

VISTO:



El Informe N° 431-2023-OAJ-GM/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 677-2023-GDSSP-GM-A/MPJB emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Acta de Conformación e Instalación, Oficio N° 057-2023-A/MPJB emitido por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Oficio Múltiple N° D000002-2023-MIDIS-DM emitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre aprobar mediante Ordenanza Municipal la Conformación del Comité Multisectorial de Salud – COMUDESA de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa":

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental. A su turno el Artículo 195°, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 73° en concordancia con el Artículo 80° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tiene funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción, motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía;





Locumba - Tacna - Perú

Que, el Artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;



Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y de la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno, disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel nacional: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del Municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades, locales y de la comunidad organizada;

Que, el programa busca impulsar acciones de promoción de la Salud en municipios y comunidades, siendo el personal de salud el facilitador de procesos de participación ciudadana y de generación de políticas públicas a favor de comportamiento y entornos saludables; consecuentemente, los municipios saludables contribuyen a crear condiciones favorables para desarrollar acciones de promoción de la salud a partir del compromiso de las autoridades regionales y locales, así como, de otros sectores públicos de la localidad con la finalidad de generar comunidades saludables e insertar la salud en agencias públicas;

Que, dentro de las actividades que corresponden al Comité Multisectorial de Salud deben enmarcar todas las acciones de los programas sociales; programas presupuestales, programas de incentivos municipales y otros que considere para promover la gestión territorial en Salud de la Provincia Jorge Basadre,

Que, la Guía Metodológica para la Implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del Comité Multisectorial debe emitirse una ordenanza municipal de reconocimiento;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000002-2023-MIDIS-DM, de fecha 01 de marzo del 2013, el Ministro Julio Javier de Martin Montes Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, indica que se encuentra abierta la convocatoria a revisar y descargar el modelo del documento de inscripción y realizar el registro de inscripción de su Municipalidad de manera gratuita para participar de manera voluntaria y con enfoque orientado a resultados y promueve la implementación de productos que buscan mejorar la calidad de vida de la población en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social. Debido a que mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se cuenta con el Premio Nacional Sello Municipal como uno de sus instrumentos para su gestión articulada a nivel territorial;

Que, mediante Oficio N° 057-2023-A/MPJB, de fecha 23 de marzo del 2023, el Abg. Julio Víctor Dávalos Flores Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre acepta la invitación realizada



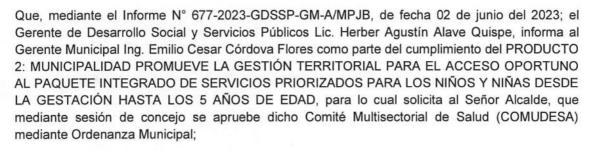


Locumba - Tacna - Perú

mediante documento de la referencia d) para participar del Premio Nacional Sello Municipal Edición 2023;

Que, mediante ACTA DE CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, la misma que indica que el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 refiere, que la conformación del Comité Multisectorial de Salud (COMUDESA) es una plataforma que tiene como objetivos promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales en el desarrollo de entornos y comportamientos saludables, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada a través de los ejes temáticos, comprendidos en el abordaje de la promoción de la salud: Alimentación y nutrición, higiene y saneamiento, actividad física, salud sexual reproductiva, Habilidades para la vida, Seguridad Vial y Cultura de tránsito. (...). Por lo antes descrito es que se designa, conformar e instalar el Comité Multisectorial de Salud (COMUDESA);







Que, mediante proveído S/N, de fecha 06 de junio del 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, finalmente, la norma especial precisa que, dentro de las atribuciones conferidas al Pleno del Concejo, establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 9° refiere: "SON ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (...) 8. <u>Aprobar, modificar o derogar las</u> ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime se determina aprobar mediante Ordenanza Municipal la conformación e instalación del Comité Multisectorial de Salud – COMUDESA - Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de julio del 2023, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD – COMUDESA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> – APROBAR, la conformación e instalación del Comité Multisectorial de Salud – COMUDESA - Municipalidad Provincial Jorge Basadre, cuyo objetivo es promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales en el desarrollo de entornos y comportamientos saludables, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada a través de los ejes temáticos comprendidos en el abordaje de la promoción de la salud.





Locumba - Tacna - Perú

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – CONFORMAR, el Comité Multisectorial de Salud – COMUDESA - Municipalidad Provincial Jorge Basadre; que estará integrado por los actores locales, conforme se detalla a continuación:

CARGO	ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN
PRESIDENTE	ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
SECRETARIO TÉCNICO	REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LOCUMBA
MIEMBRO	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
MIEMBRO	SUB PREFECTA DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE
MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA
MIEMBRO	COMISARIO DE LA COMISARIA DE LOCUMBA
MIEMBRO	REPRESENTANTE DE BOMBEROS N° 137 JORGE BASADRE
MIEMBRO	RESPONSABLE DEL PLAN DE INCENTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
MIEMBRO	JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE LOCUMBA
MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL EJÉRCITO PERUANO 6TA DIVISION BLINDADA FUERTE ARICA
MIEMBRO	REPRESENTANTE DE ESSALUD DE LOCUMBA
MIEMBRO	RESPONSABLE DE LA UGEL JORGE BASADRE
MIEMBRO	RESPONSABLE DEL SISFOH DEL DISTRITO DE LOCUMBA
MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL VASO DE LECHE
MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR
MIEMBRO	COORDINADOR Y PROMOTOR DEL CENTRO DE EMERGENCIA DE LA MUJER DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE
MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA IGLESIA CATÓLICA
MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS VECINALES
MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO SEÑOR DE LOCUMBA
MIEMBRO	MINISTERIO PÚBLICO, FISCALIA PROVINCIAL MIXTA JORGE BASADRE

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. – **ENCARGAR**, la difusión y publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, a Secretaría General e Imagen Institucional; y a los responsables de las funciones de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASABRE

JORGE BASABRE

ALCALDIA

TACNA

AND

JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c. Archivo Alcaldía GM GDSSP Interesado